CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Nº CPS-401-2026	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800080586-8
CONTRATISTA	SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.
CÉDULA/NIT	901.348.674-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	El valor total del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($66.875.000)**, incluidos impuestos, combustible, conductores, mantenimiento, seguros, administración operativa, disponibilidad vehicular y demás costos necesarios para la prestación integral del servicio.

Entre los suscritos a saber, **IVAN DARIO CASTAÑO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.829.036**, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**, identificada con NIT 800.080.586-8, en calidad de Gerente mediante el Decreto No. 0135 del 29 de octubre del 2026 y como tal facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.348.674-7, representada legalmente por **ALEJANDRO MAYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.607.364**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte territorial, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia, en el marco del **Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026** suscrito con el Municipio de Segovia (justificado mediante **Resolución N.º 1646 del 29 de octubre de 2026**), tiene a su cargo la implementación de las estrategias de promoción y prevención en salud establecidas en el **Plan Territorial de Salud 2024-2027**, mediante acciones colectivas y de prevención en los

17 territorios y 59 microterritorios avalados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio (8 territorios rurales y 9 urbanos).

2. Que LA ESE no cuenta con vehículo propio para realizar esta labor y garantizar la prestación del servicio de transporte requerido, por lo que se evidencia la necesidad de contar con el apoyo externo de una persona jurídica que preste este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos de vehículos, conductores, combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos y demás gastos necesarios.
3. Que el transporte se constituye en un apoyo logístico indispensable para que LA ESE ejecute directamente las intervenciones colectivas en los lugares programados, sin que ello implique asumir funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, coordinación técnica ni supervisión institucional, las cuales permanecen bajo la dirección de LA ESE.
4. Que la contratación se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado (artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993), con sujeción a los principios de la función administrativa y al Estatuto de Contratación de la entidad (**Acuerdo No. 007 del 24 de junio de 2024**) y al Manual de Contratación (Versión 3.0, 2024).
5. Que **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.** presentó propuesta técnica y económica que cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos, y que LA ESE verificó la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista para ejecutar el objeto contractual, conforme a la propuesta presentada.
6. Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al rubro **2.3.2.02.02.006.603 – Comunicación y Transporte**, en el marco del presupuesto de la vigencia 2026 y del Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026, soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1164 del 10 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Segovia.

En atención a lo anterior, se suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA. **Parágrafo.** El servicio comprenderá la movilización del talento humano autorizado, los materiales didácticos, los insumos no clínicos y los apoyos operativos requeridos para la ejecución directa de las intervenciones en los 17 territorios y 59 microterritorios avalados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de Segovia (8 territorios rurales y 9 urbanos), así como los desplazamientos fuera del municipio que sean

	autorizados por la supervisión en el marco del Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026.
SEGUNDA: ALCANCE	El servicio comprenderá la prestación del servicio integral de transporte territorial en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia y en las áreas extramurales correspondientes a los 17 territorios y 59 microterritorios avalados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de Segovia (8 territorios rurales y 9 urbanos), así como en cualquier otro lugar del municipio de Segovia o fuera de este que sea autorizado por la supervisión, en el marco del Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026. El servicio se estructurará a partir del aval municipal de territorialización y reconocerá las diferencias de accesibilidad entre la zona rural dispersa y la zona urbana, con programación de recorridos, disponibilidad de vehículos adecuados a las condiciones de acceso, control de rutas y soportes verificables de cada desplazamiento. La operación se ejecutará mediante programación mensual y semanal concertada con la supervisión de la E.S.E. Cada solicitud identificará la actividad , territorio, microterritorio, fecha, hora, punto de salida, destino, número de pasajeros autorizado, materiales o insumos asociados, responsable del recorrido y condiciones especiales de acceso. La programación atenderá las siguientes prioridades operativas: • **Prioridad 1:** Microterritorios rurales de dispersión alta. Programación anticipada, vehículo acorde con la vía, margen de contingencia y verificación previa de acceso. • **Prioridad 2:** Microterritorios rurales de dispersión media. Agrupación geográfica de recorridos, control de tiempos y coordinación con referentes comunitarios. • **Prioridad 3:** Microterritorios urbanos. Sectores concentrados y de concentración alta, con programación según necesidad de las actividades en EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026. El servicio comprenderá igualmente: • La movilización del talento humano autorizado, materiales didácticos, insumos no clínicos y apoyos operativos vinculados a las actividades. • La disponibilidad de vehículos durante el tiempo que permanezca el equipo en el territorio.

	• La ejecución de recorridos en los territorios rurales: Rural 1 (La Po, Las Guaguas, La Jagua, La Palma, Montefrío, San José del Pescado y zona de Chicamoué), Rural 2 (Rancho Quemado, El Carmen, Las Manuelas, El Aguacate y Arenales), Rural 3 (Carrizal, Las Cristalinas, El Piñal, Cancha Manila, Parajes, Los Chorros y El Tamar), Rural 4 Centro (El Helechal, Quebradona y sectores de El Aporreado), Rural 5 (Puerto Calavera, El Chipero, Mata parte alta, Chorrolindo, Corea Alta, Laureles, Cuturú y Juan Tereso), Rural 6 (Corregimiento Fraguas Machuca, Mata parte baja, El Cenizo y El Cristo), Rural 7 (Las Brisas, San Bulligallo, variante, La Granja, El Chipero y salida hacia Campo Alegre) y Rural 8 (Campo Alegre, San Nicolás, resguardo indígena La Chinita, San Miguel y Santa Isabel Amará). • La ejecución de recorridos en los territorios urbanos: Urbano 1 (Las Delicias, La Cucaracha, San Mateo, Estrada, 13 de Mayo, El Bolsillo, Marquetalia y Bolivia), Urbano 2 (Argelia, Piedra del Diablo, El Hueso, Centenario y Alto de Patios), Urbano 3 (Galán parte alta, baja, cancha y centro), Urbano 4 (La Paz, 7 de Agosto y San Bartolo), Urbano 5 (Alfonso López, El Guamo, Ángeles, Buenos Aires, El Bosque, Borbollón, Briceño, Sevilla, Colón y Palace), Urbano 6 (La Rasquilla, Bataclán, Marmajito, El Paraíso, Montañita, calle Leticia, Nariño, El Establo y La Reina), Urbano 7 (Tigrito, El Tejar, Camacol, Gaitán, Junín, El Palo, San Joaquín, Los Pomos, Caratal y calle Sucre), Urbano 8 (La Madre, Lozada, La 70, La Florida, Santa Marta, El Canalón, calle Bolívar, Calle Real y Los Ángeles) y Urbano 9 (La Banca, Liborio Bataller, 20 de Julio, García Rovira, La Salada y Taparal). • La presentación de informes mensuales y un informe final con consolidado de servicios, cobertura territorial, novedades, soportes y ejecución financiera, en los formatos que defina la supervisión. **Parágrafo.** El servicio de transporte no comprende transporte asistencial básico ni el traslado de pacientes. Los servicios solo se ejecutarán con solicitud previa y autorización de la E.S.E., salvo contingencia documentada y ratificada por la supervisión. No se reconocerán recorridos sin soporte, rutas ajenas, servicios particulares, multas, sanciones, gastos personales o desplazamientos no autorizados. El contratista no asumirá funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, coordinación técnica ni supervisión institucional, las cuales permanecen bajo la dirección de la E.S.E.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a) Obligaciones específicas** 1. Transportar al talento humano, así como los materiales didácticos, insumos no clínicos y apoyos operativos vinculados a las actividades en EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026, a los 17 territorios y 59 microterritorios avalados del municipio de Segovia, Antioquia (8 rurales y 9 urbanos), y a cualquier otro lugar del municipio o fuera de este que sea autorizado por la supervisión, en el marco del Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026. 2. Tener disponibilidad del vehículo en el territorio durante el tiempo que permanezca el equipo en el territorio, garantizando la continuidad del servicio y la atención de contingencias. 3. Recibir y validar las solicitudes autorizadas por la supervisión, verificando territorio, microterritorio, horario y capacidad requerida. 4. Disponer vehículos adecuados a las condiciones de las vías, al número de pasajeros y a los elementos que deban movilizarse, con las pólizas, seguros y garantías de ley vigentes. 5. Asignar conductores que cumplan los requisitos legales, documentales y de seguridad vial aplicables, con licencia de conducción vigente y experiencia en transporte público de al menos un (1) año. 6. Realizar los recorridos autorizados y registrar salida, llegada, origen, destino, kilómetros o trayecto, pasajeros, novedades y responsable de recibido, mediante bitácoras y soportes verificables. 7. Implementar medidas de seguridad vial, mantenimiento preventivo, atención de contingencias y sustitución oportuna del vehículo cuando sea necesario. 8. Mantener vigentes los documentos del vehículo, conductor, seguros y revisiones exigibles durante toda la ejecución del contrato. 9. Presentar informes mensuales y un informe final con consolidado de servicios, cobertura territorial, novedades, soportes y ejecución financiera, en los formatos que defina la supervisión. 10. Presentar la programación de recorridos, las bitácoras de servicio, el informe mensual y Garantizar la trazabilidad documental de cada servicio con los respectivos soportes y/o evidencias.

	b) Obligaciones generales Además de las anteriores, y sin perjuicio de su autonomía, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna de LA ESE que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 4. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 5. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 7. Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato. 8. Responder por los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su personal o subcontratistas. 9. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 10. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación. 11. Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten en la plataforma SECOP II. 12. Abstenerse de solicitar o ejecutar servicios ajenos al objeto, particulares o carentes de relación verificable. 13. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y un (51) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún momento supere el 30 de diciembre de 2026.
QUINTA: VALOR	El valor total del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($66.875.000)**, incluidos impuestos, combustible, conductores, mantenimiento, seguros, administración operativa, disponibilidad vehicular y demás costos necesarios para la prestación integral del servicio.

Periodo de ejecución	Concepto	Valor propuesto
Noviembre de 2026	**Servicios de transporte conforme a la programación aprobada**	$33.437.500
Diciembre de 2026	**Servicios de transporte conforme a la programación aprobada**	$33.437.500
Total	**Servicio de transporte durante los dos periodos**	**$66.875.000**

SEXTA: FORMA DE PAGO	Se efectuarán pagos de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($33.437.500)** por cada periodo. Los pagos son límites de programación y no cuotas fijas. Se reconocerán únicamente los servicios efectivamente prestados, soportados y recibidos a satisfacción. Para cada pago se requerirá factura o documento equivalente, informe mensual, programación autorizada, bitácoras, soportes de los vehículos y conductores, certificación de supervisión y acreditación de seguridad social cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el

	supervisor del contrato, adjuntando las evidencias de ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social integral. **Anexos:** • Informe mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. • Factura o documento equivalente debidamente diligenciado. • Programación autorizada de recorridos. • Bitácoras de servicio con registro de salida, llegada, origen, destino, kilómetros o trayecto, pasajeros, novedades y responsable de recibido. • Soportes de los vehículos y conductores (documentos vigentes, licencias, seguros, revisiones). • Planilla o comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. • Certificación de supervisión de los servicios recibidos a satisfacción. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia pagará al Contratista el valor del contrato previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato. Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el informe de seguimiento al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos, retenciones y deducciones respectivas que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA y las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** El valor del contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º SSBS-CI-0011-2026. En caso de que el Contrato Interadministrativo sea modificado, adicionado, prorrogado o terminado, el presente contrato se ajustará en lo pertinente, previa autorización de la supervisión y cumplimiento del trámite presupuestal aplicable.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
OCTAVA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a), no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor(a) dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
NOVENA: MULTAS	En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: **1.** Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; 1.5 SMDLV. **2.** Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga; 1.5 SMDLV. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor(a) o coordinador(a) para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones; 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor(a). **4.** Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

	CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
DÉCIMA: CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo valor será el diez por ciento (10%) del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. Las partes expresamente renuncian a cualquier tipo de reclamación superior al valor de la cláusula penal.
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por la disolución y liquidación que impida la ejecución del contrato de la persona jurídica a la que correspondan las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de la E.S.E. **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del CONTRATISTA para prestar el servicio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.
DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	La E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS	De conformidad con el 4.1.1.10 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista se garantizarán de conformidad con la ley. En ese orden, el artículo 4.1.1.1.10 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 007 del 24 de junio 2024 de la E.S.E., consagra la obligación de constituir las siguientes garantías:

	• **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • Se justifica la decisión teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato que ameritan la constitución de estos amparos.
DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E.
DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La E.S.E. no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, la E.S.E. sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que, son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con la E.S.E. el cumplimiento de los compromisos adquiridos y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la misma.
DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA NOVENA: APORTES DE	El CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Integral a través de certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO.** El no pago de los aportes a la seguridad social del CONTRATISTA es causal para que éste se dé por terminado por parte de la E.S.E.
VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la ley.
VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra la E.S.E. durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.006.603 Descripción: Comunicaciones y Transporte
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de la E.S.E., su personal, el de sus colaboradores, directivos y demás, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de la E.S.E. a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de la E.S.E., o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad de la E.S.E. entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA PROPIEDAD INTELECTUAL	El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al **subdirector(a) Administrativo(a)** de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa

	recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E. y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.
VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ninguna persona relacionada con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal, acta de aprobación de garantías y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: Contratista: SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S. Dirección: Calle 55 # 46-14 Oficina 709 Medellín, Antioquia E-mail: solucionescuatrogrados@gmail.com Contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA Dirección: Campamento La Salada Segovia Antioquia E-mail: gerencia@esesanjuandedios-segovia.gov.co **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, las partes aceptan expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	EL CONTRATISTA deberá acreditar la entrega de los siguientes documentos: Certificado de existencia representación Legal, Matrícula del Vehículo, SOAT, Póliza de responsabilidad contractual de cada uno de los vehículos, seguro de protección a pasajeros, pago a la seguridad social del representante legal y de cada uno de los conductores que asignará para la prestación del servicio, Revisión Técnico mecánica, oficio donde se indiquen los nombres de cada uno de los conductores y anexar la licencia de conducción de cada uno. Hacen parte del presente contrato todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 10 de noviembre de 2026.

IVAN DARIO CASTAÑO GOMEZ **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** **Gerente**	Alejandro Maya RPO **ALEJANDRO MAYA RESTREPO** **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.** **Contratista**